



Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

Núm. 318/2023

RESOLUCION DE ALCALDIA

Resultando que por la Delegación Juventud, se solicitó a esta Alcaldía la tramitación oportuna para la contratación en régimen laboral temporal de puesto de Monitor para Escuela de Verano con cargo a subvención obtenida de la Diputación Provincial de dinamización para el año 2023,

De conformidad a las competencias que me asisten y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los [artículos 21.1.g](#) y [102.1](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la contratación de puesto de Monitor de Escuela Verano,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE MONITOR/A DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE VERANO 2023 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE CAZALLA DE LA SIERRA

Primera. Objeto, características y funciones.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso oposición de UN puesto de Monitor/a del programa de Escuela de Verano 2023 del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra. Este Programa tiene por objetivo ocupar el tiempo libre de los niños que cursan infantil y primaria, durante el período vacacional, de forma sana y educativa, mediante la realización de actividades dinámicas de ocio y aprendizaje.
2. La contratación tendrá carácter laboral temporal a tiempo parcial por 20 horas/semana conforme al siguiente detalle:
 - 20 horas /semana distribuidas aproximadamente de lunes a viernes, de 10:00 h. a 14:00h.

El lugar de trabajo será en CEIP Virgen del Monte y las retribuciones asignadas a cada uno de las plazas de Monitor/a del Programa de Escuela de Verano se fijan en 500 € brutos mensuales aproximadamente. La duración de las contrataciones se extenderá desde la formalización de los Plaza Doctor Nosea 1 – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 954 88 41 18 – <http://www.cazalladelasierra.es>

1/2

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7tfx8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Adrián Torres Rosendo | Firmado | 20/06/2023 15:08:42 |
| Observaciones | | Página | 1/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7tfx8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | | |



misimos, tras el período de selección, hasta el 4 de agosto de 2023.

3. Las funciones a desarrollar serán con carácter general las siguientes:
 - Participar en la planificación, desarrollo y evaluación del programa.
 - Garantizar el cumplimiento de los objetivos que definen el programa.
 - Mantener reuniones de coordinación con los distintos profesionales implicados en el programa.
 - Velar por el cumplimiento presupuestario.
 - Conocer a cada menor y a su familia.
 - Facilitar y fomentar la participación de los menores en los talleres y actividades.
 - Facilitar y fomentar la inserción social de los menores en los grupos de normalización de la población.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

1. Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.
6. Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Técnico

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7tfX8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Adrián Torres Rosendo | Firmado | 20/06/2023 15:08:42 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7tfX8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | | |



Superior de Educación Infantil, Animación Sociocultural o Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Diplomatura o Grado en Educación Infantil y Primaria, Trabajo Social, Educación Social, Ciencias de Actividades Físicas y del Deporte, Psicología o Pedagogía o titulación equivalente o correspondiente al nivel de cualificación exigido.

Tercera. Solicitudes y documentación a presentar.

Las instancias, deberán estar dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán conforme al Anexo I de las presentes Bases en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el **plazo de 7 días naturales**, a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de que para mayor publicidad, pueda darse cuenta de las mismas por cualquier medio de difusión.

. En el caso que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A dicha instancia, deberán acompañar la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de todos los méritos.
- Fotocopia compulsada de contrato de trabajo y/o certificado de empresa que justifique la experiencia laboral exigida, y certificados de cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
- Informe de Vida Laboral.
- Currículum Vitae.
- Proyecto o memoria de actividades, con un máximo de tres folios, en el cual el/la aspirante realizará una propuesta de las actividades que considere más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del Programa Escuela de Verano de Cazalla de la Sierra 2023.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, no haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de **tres días hábiles para su subsanación**.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, así como la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Plaza Doctor Nosea 1 – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 954 88 41 18 – <http://www.cazalladelasierra.es>

3/2

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7tfX8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Adrián Torres Rosendo | Firmado | 20/06/2023 15:08:42 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7tfX8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | | |



Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de electrónico de edictos del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por TREBEP.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

1. Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **7,00 puntos** y comprenderá la celebración del siguiente ejercicio:

- **Primer ejercicio.** Consistente en la valoración del Proyecto o memoria de actividades presentado/a junto con la solicitud de participación, en el cual el/la aspirante realizará una propuesta de las actividades que considere más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del Programa Escuela de Verano de Cazalla de la Sierra 2023. El tribunal podrá decidir si procede la lectura del Proyecto o Memoria por los aspirantes, en cuyo caso podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo.

Para superar esta primera prueba será obligatorio obtener un mínimo de 3,5 puntos, resultando excluidos aquellos aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

2. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes admitidos y que hayan superado la fase de oposición. Únicamente serán valorados aquellos méritos alegados por

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7tfX8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Adrián Torres Rosendo | Firmado | 20/06/2023 15:08:42 |
| Observaciones | | Página | 4/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7tfX8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | | |



los aspirantes y que estos posean en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

A tal efecto los aspirantes presentarán Anexo II de Auto baremación de méritos que deban ser objeto de valoración por el Tribunal, conforme al siguiente baremo:

1. Por experiencia profesional (hasta un máximo de **2,00 puntos**)
 - a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido que la que se opta, acreditado mediante el correspondiente certificado del Organismo Competente: 0,08 puntos (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).

Para acreditar la experiencia profesional deberá aportarse informe de vida laboral y certificado de servicios prestados conforme al Anexo I previsto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas y/o entidad sin ánimo de lucro en plaza o puesto de similar contenido que deberá ser suficientemente acreditados a través de contrato de trabajo visado por el Servicio Andaluz de Empleo e Informe de la vida laboral: 0,04 puntos (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).
2. Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de **1,00 punto**):
 - a) Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - b) Por cada curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - c) Por cada curso de duración de 101 horas lectivas o más: 0,30 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Para acreditar la realización de cursos de formación y perfeccionamiento deberá aportarse certificado emitido por el Organismo o Centro que los impartió en el que conste el contenido del curso y las horas de formación.

Séptima. Calificación definitiva.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de Oposición, a la que se añadirá la obtenida por los aspirantes en la fase de Concurso, siendo el resultante la calificación final, que será de un máximo de 10 puntos. En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de Oposición, y en segundo lugar, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de Oposición. En caso de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados.

El Tribunal de Selección hará pública mediante anuncio la relación definitiva de aspirantes con especificación de la puntuación total obtenida, formulando en orden a dicha puntuación obtenida por cada aspirante, propuesta de selección dirigida a la a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana para que de forma motivada dicte la correspondiente Resolución

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7tFX8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Adrián Torres Rosendo | Firmado | 20/06/2023 15:08:42 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7tFX8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | | |



acordando la selección de aspirantes y su contratación. El Tribunal de Selección no podrá proponer la selección de un número de aspirantes superior al de plazas

En el anuncio al que hace referencia el párrafo anterior, se concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de la Fase de oposición y de la Fase de concurso o a la valoración de los méritos aportados.

Octava. Bolsa de Trabajo.

Sin perjuicio de lo señalado en la Base Séptima, con el fin de asegurar la cobertura de las citadas plazas durante el periodo de contratación, lo/as aspirantes no seleccionados pasarán a integrar una bolsa de trabajo en orden a las puntuaciones obtenidas en el presente procedimiento de selección mediante la cual se garantice un servicio de calidad durante la vigencia del Programa.

Asimismo y dado que la financiación del Programa de Dinamización Infantil (Escuela de Verano) procede de la subvención obtenida por parte de este Ayuntamiento procedente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las contrataciones así como la duración de éstas queda condicionada a la efectiva concesión de ésta.

Novena. Recursos.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se pudieran presentar para la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Contra las presentes Bases que agotan la vía administrativa podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del derecho de los interesados de presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en Cazalla de la Sierra a fecha de la firma electrónica del presente. .

El Alcalde-Presidente

Adrián Torres Rosendo

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7tfX8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Adrián Torres Rosendo | Firmado | 20/06/2023 15:08:42 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7tfX8deEbvUc0Aw7BQr7MA== | | |

